CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE **MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la solicitud de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, recibida vía correo electrónico en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veíntidos.

Vista la solicitud de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², así como en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴,

Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un

proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].
 Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán

en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo

Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2022

artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

5 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias

⁶ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

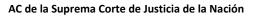
⁶ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados

⁷ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 153551



			/					
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:50:19Z / 01/09/2022T12:50:19-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	a5 87 76 e8 fd e6 db d6 ab e6 fa f9 09 52 20 d	14 dc 4f 26 34 b9 70 55 34 0c cf 86 f5 49 21 07 cc ee 2a f4	l fa e3 8a 14 8f	03 97	b3 5a 3f 96 da			
	2b 22 59 de 5e af bd d6 7f 81 90 30 ff cd 94 89	9 41 fa 68 32 de b2 af f2 65 6f 4c 21 5a 38 e7 c6 c8 4b ba	0e 1a 0a 07 6b	C142	2 53 93 a9 b8			
	d9 74 2c 78 a9 55 30 4e f3 ee 99 45 8b fd 3b 9	97 a5 7c 07 f1 17 2f 75 cc 39 f0 70 b0 65 b6 74 c1 73 fb 9	b 74 18 f7 6f 1c	14 fb	10 5d 7e a2 f7			
	d7 13 2b f5 87 ad 65 47 82 b6 95 66 de fa e6 18 28 2c 8b e2 f6 52 5e 33 73 df f9 0d 81 ce c0 b1 11 17 d1 30 df c7 aa 42 4c d7 e6 56 52 60							
	a5 1e 02 7a ef 4e f4 97 b8 a5 60 68 ec 44 c7 d	d1 75 de 36 dc 1d e8 21 74 9b a5 4b e1 c1 ab 84 36 d2 d0) 76 60 82 1a 8	d 52 b	d 35 f6 45 8b			
	d3 7c 65 e9 27 f6 08 39 03 42 dc 0a 50 f0 66 fc 89 1e 15 ed c7 62 61 18 53							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:50:19Z/ 01/09/2022T12:50:19-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:50:19Z / 01/09/2022T12:50:19-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5015103						
	Datos estampillados	3D5230F7CB4BB2FF4DE0E0167757BDF4233DFB57D09D661CBD28978F65913022						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:02:36Z / 30/08/2022T14:02:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	bd 59 d4 66 41 d4 b8 6a 79 17 75 dc 91 b8 19	ef b4 b9 fe f4 46 93 34 21 d5 78 6c 91 a3 a9 83 46 a4 d9	9 18 70 8b b1 ce	e 0c 80	20 a6 b0 55		
		8f 23 cf c4 6d 2f 70 47 6a eb 55 13 7c c1 0d 3c bc d2 03					
	44 a9 ba d5 10 0f 68 c8 ca 51 2c 11 d4 52 56	55 d9 e2 7e a3 f6 e0 3d e0 46 38 a1 24 a2 b2 9e 04 6f f3	35 7a 8c 13 89	5f 6d	a1 f6 b5 25 9		
	5e bf 5c 2d 96 5e 6d 7c 89 41 bf 01 67 ff 46 at	3 6b 7a 8c 33 e2∕3a 3f 3a 4o⁄50 16 02 a3 bb 29 a5 6e 3d l	be 7d c9 11 b9	13 7e	82 78 c9 67 b		
	32 b8 34 de 6e 9e 9c e8 85 50 8c df 32 5c 04	19 b2 d6 01 36 27 f8 0e df 6c 83 46 b6 57 db 84 a4 e0 01	c9 95 47 e8 c4	30 95	85 00 45 a7		
	04 70 a1 09 c4 fc 1f 3a 05 36 6d db 1b d1 ef dc 74 3f b4 32 87 99 29 54 51 7b fc						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:02:36Z / 30/08/2022T14:02:36-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:02:36Z / 30/08/2022T14:02:36-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5006845					
	Datos estampillados	9795A45C400E9D5B64A21CF0055B409911336EAFB46	60462598717F1	A39E	8BADB		